

DECRETO

Expediente nº: 747/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el Informe de fecha 21/05/2024 emitido por el Técnico del Área Sociocultural, Juventud y Mayores, con la conformidad de la Sra. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo y de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de los servicios integrales para el diseño, desarrollo y ejecución del Campamento Urbano Infantil "Fábrica de Travesuras", a llevarse a cabo en la localidad de Consuegra del 1 al 26 de julio de 2024. Este campamento está dirigido a niños y niñas de la localidad, con un estimado de 90 participantes, y se llevará a cabo en horario diurno de 09:00 a 14: 00 horas. El alcance del contrato incluye la organización de actividades recreativas, excursiones, veladas y pernoctaciones, proporcionando una experiencia de verano segura, educativa y divertida para los participantes.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención de fecha 27/05 /2024, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240004741	RC	231.22606. Actividades y Programas B.Social y Educación	6.700,00 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 29/05/2024.

Cuarta. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios		
Subtipo del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos		
Objeto del contrato:	Diseño, desarrollo y ejecución del Campamento Urbano Infantil "Fábrica de Travesuras"		
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios		







Tipo de Tramitación:	Ordinaria	
Valor estimado del contrato:	6.700,00 €	
IVA:	- €	
Precio:	6.700,00 €	
Duración:	Del 1 al 26 de julio de 2024	
Código:	92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.	

Quinto. Para la consecución del correspondiente expediente de contratación se ha solicitado presupuesto a:

Nombre completo de la empresa	Base Imponible	IVA	Total
E.P.S.J. 14/TREINTA GESTIÓN DEPORTIVA, OTL Y FORMACIÓN	6.700,00 €	-	6.700,00 €
ASOCIACIÓN OCIO DEPORTIVA Y CULTURAL DEL SIGLO XXI	12.500,00 €	-	12.500,00 €
SPORT CENTURY XXI (JAVIER LÓPEZ MORA GIL)	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €

Tras evaluar todas las ofertas económicas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por E. P.S.J. 14/TREINTA GESTIÓN DEPORTIVA, OTL Y FORMACIÓN, es la más favorable desde el punto de vista económico. Por lo tanto, se recomienda su elección como contratista para la prestación del servicio descrito en los antecedentes en virtud de ser la oferta económicamente más ventajosa.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación de los servicios integrales para el diseño, desarrollo y ejecución del Campamento Urbano Infantil "Fábrica de Travesuras", a llevarse a cabo del 1 al 26 de julio de 2024 en la localidad de Consuegra, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.







SEGUNDO. Contratar con E.P.S.J. 14/TREINTA GESTIÓN DEPORTIVA, OTL Y FORMACIÓN, con CIF/NIF G4555212, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total de 6.700,00 euros.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.





LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE